El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0E0I 4D0B 171C 424R 0IO7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC19I00VJ	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** SEL/2024/88

ANUNCIO ACTA Nº 3

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS: APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE 08/11/2024 DE LA TITULAR DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DIGITALIZACIÓN DE POZUELO DE ALARCON Y PUBLICADAS EN SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y EN LA SECCIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE LA PÁGINA WEB MUNICIPAL EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, PUBLICÁNDOSE EXTRACTO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO NÚM. 307, DE 26 DE DICIEMBRE DE 2024 Y ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 3 DE 3 DE ENERO DE 2025 (URP/2024/32).

OBJETO: COBERTURA DE TRES PLAZAS DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD DE PIANO Y COMPLEMENTARIAS GRUPO PROFESIONAL A1, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN LIBRE

ACTA Nº 3

DE LA SESIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2025, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO EXPRESADO

Se hace público que el Tribunal Calificador del procedimiento selectivo reseñado en el encabezamiento, en sesión celebrada el día 16/06/2025 **ACORDÓ, ENTRE OTROS:**

(.../...)

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas en trámite de alegaciones conferido en anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón contra la plantilla provisional de corrección del primer ejercicio de la oposición y en el sentido que a continuación se expresa:

1.- Estimar la alegación formulada contra la Pregunta nº17 del cuestionario del primer ejercicio de la oposición por los motivos expresados en el ANEXO 1 y en atención a ello **anular** dicha pregunta y sustituirla por la pregunta de reserva

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

número 41 de dicho cuestionario, haciendo la oportuna modificación en la plantilla definitiva de corrección de dicho cuestionario.

2.- Desestimar las alegaciones formuladas contra la Pregunta nº 22 del cuestionario del primer ejercicio de la oposición por los motivos expresados en el ANEXO 1 y en atención a ello **confirmar** en este punto la plantilla de corrección aprobada por el Tribunal a los efectos de la corrección del primer ejercicio de la oposición.

Por los miembros del tribunal de selección se acuerda publicar dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en la Página Web municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Tener por corregido el primer ejercicio de la oposición a la vista de la plantilla definitiva aprobada manteniendo el nivel mínimo de preguntas acertadas netas en 20, coincidiendo con el nivel mínimo exigido, **otorgando** al efecto las calificaciones que se expresan a continuación:

Nº Sobre	Calif. Primer Ejercicio Oposición
1	11,750
2	11,375
3	NO APTO
4	NO APTO
5	11,250
6	18,375
7	NO APTO
8	14,125
9	10,250
10	15,000
11	10,625
12	11,875
13	10,625
14	13,875
15	10,875
16	NO APTO
17	10,750
18	NO APTO
19	10,625
20	10,250
21	NO APTO
22	10,625
23	NO APTO
24	12,125
25	10,625

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0E0I 4D0B 171C 424R 0IO7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC19I00VJ	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** SEL/2024/88

CUARTO.- Emplazar a los aspirantes que han realizado el primer ejercicio de la oposición para asistir, si fuera de su interés, al acto de apertura de las plicas que contienen sus datos de identificación y que tendrá lugar el día 20/06/2025 a las 12:00 horas en la sala identificada como “La Capilla” de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sita en Pza Mayor nº1 de esta localidad.

(…/…)

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos, significando que contra los citados acuerdos no cabe la interposición de recurso alguno.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO, AGUSTIN
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio
18/06/2025 12:39

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

ANEXO 1
RESOLUCION ALEGACIONES FORMULADAS CONTRA PLANTILLA PROVISIONAL DE CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

ASPIRANTE ALEGANTE	PREGUNTA IMPUGNADA	CONTENIDO DE LA ALEGACION Y MOTIVACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN/ESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA
JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PREGUNTA 17	**CONTENIDO DE LA ALEGACION.** El opositor que formula la alegación manifiesta que LA OPCIÓN MARCADA COMO CORRECTA POR EL TRIBUNAL NO LA ENTIENDE VÁLIDA porque en el inventario del guardaroba mediceo de Florencia, de 1.700, aparece de manera textual "Un arpicémbalo col piano e forte." Este documento es considerado la primera referencia histórica al piano, lo que sitúa su invención en 1.700 o antes. Ambos términos (arpicémbalo y gravicémbalo) se utilizaban indistintamente para denominar al mismo instrumento, por lo que cabe deducir que ninguna de las respuestas ofrecidas responde de manera adecuada a la pregunta planteada. **SE ESTIMA** la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: Aunque según el libro "El pedal pianístico, técnicas y usos" de Joseph Banowezt se dice: "el sonido del primer gravicembalo col piano e forte, construido en Florencia por Bartolomeo Cristofori en 1709, recordaba aun en muchos aspectos al del clavicordio…" y según Denis Levaillant en su libro "El Piano" (página 12): …Sabían que, en 1709, en Florencia, un constructor de clavecines llamado Bartolomeo Cristofori había dado a conocer públicamente el invento de un instrumento llamado clavicémbalo col piano e forte, cuyo mecanismo resolvía la cuestión de manera decisiva". Ello no obstante, se ha comprobado que los trabajos los habían empezado en 1698; existiendo fuentes como "Guía de la música de piano y claveción" de Francois Rene Tranchefortque que señalan: "en 1698 el italiano Cristofori construyó el primer gravicembalo col piano e forte…" Por tales razones, por este Tribunal se acuerda por unanimidad estimar la alegación formulada contra esta pregunta nº17 por considerar que no está bien formulada, ya que se ha comprobado que no hay unanimidad en las fuentes en cuanto al año concreto en el que fue construido el primer "gravicembalo col piano e forte". Y en consecuencia, **se acuerda** anular dicha pregunta y sustituirla por la pregunta de reserva nº 41 del cuestionario a los efectos de la corrección del primer ejercicio de la oposición, realizándose la oportuna corrección en la plantilla definitiva de corrección de dicho ejercicio.
NURIA LANDA GOÑI	PREGUNTA 22	**CONTENIDO DE LA ALEGACION:** LA ALEGACIÓN SE BASA EN QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA OPCIÓN MARCADA COMO CORRECTA POR EL TRIBUNAL, PUES EXISTE, A SU JUICIO, AMBIGÜEDAD AL RESPECTO, CONCRETAMENTE PORQUE: después de estudiar en profundidad todas definiciones aportadas por diferentes autores (LAS INCLUYE EN SU ESCRITO DE ALEGACIONES), me gustaría aportar mi punto de vista personal acerca de las razones por las que he contestado B) Célula, en aras de poder aclarar la ambigüedad que la pregunta plantea. Propongo un acercamiento al término "célula" desde el punto de vista del significado etimológico y su uso en otras disciplinas. Como ha estudiado Antonio Campos, la palabra "célula", cuya etimología proveniente del latín "cella" significa habitación pequeña, fue utilizada por

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

		Robert Hooke en 1665 en el libro Micrographia como metáfora de las celdas de un panal, acuñando por primera vez este término en el ámbito de la Biología y la Medicina. Estas disciplinas a lo largo de la historia han hecho referencia a “la célula como unidad estructural y funcional de nuestro cuerpo”3. 3 Véase CAMPOS, Antonio. “La célula. Trescientos años de historia (1665-2015)”. En: Actualidad Médica, 2015; Vol. 100, núm. 796, pp. 155-158, DOI:10.15568/am.2015.796.ca01. Aplicando este concepto a la música, y tomando como referencia las definiciones expuestas en líneas anteriores considero el término “célula” el que más se adapta a la definición formulada en la pregunta número 22 por el tribunal, por ser la unidad melódico-rítmica más pequeña, unidad indivisible y la que a su vez, genera el “motivo (unidad divisible) ” o los diferentes motivos de la pieza, ya que a menudo los motivos comparten una unidad melódico-rítmica más pequeña, que a menudo es común en los diferentes motivos que el compositor va elaborando mediante las sutiles variaciones de la misma, para articular y dar un sentido coherente al discurso musical. **SE DESESTIMA** la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: En el capítulo 3.2.1 “El Motivo” del libro escrito por Johannes Forner y Jürgen Wilbrandt “Contrapunto Creativo” página 227, dice: “Por Motivo entendemos la unidad melódico-rítmica más pequeña de una pieza. Schonberg dice del motivo: Por regla general, el motivo aparece de forma característica y efectiva al principio de una pieza. Los rasgos esenciales de un motivo son sus intervalos y ritmo, que están combinados para generar una figura reconocible siempre que aparezca, suele presentar un contenido armónico propio, el motivo principal se considera frecuentemente núcleo de una pieza”. Según el “Tratado de la Forma Musical” de Clemens Kühn (página 44), “el motivo es la unidad musical significativa más pequeña, construido a partir de dos o más notas”. En su libro “Harmony” Walter Piston define motivo como la unidad melódica más pequeña que puede servir de base para la construcción musical. Los motivos se desarrollan y se transforman a lo largo de una pieza” Por dichas razones, por el Tribunal **se acuerda por unanimidad desestimar** la alegación formulada contra esta pregunta y confirmar en este punto la plantilla de corrección aprobada por el Tribunal a los efectos de la corrección del primer ejercicio de la oposición.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	PREGUNTA 22	**CONTENIDO DE LA ALEGACION.** El opositor que formula la alegación manifiesta que NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA MARCADA COMO CORRECTA, PORQUE: según el criterio de algunos autores es posible admitir como verdadera la b),Como ejemplo, Arnold Schoenberg afirma, en su libro Fundamentos de la composición musical que "La unidad estructural más pequeña es el motivo, que puede ser tan pequeño como un solo intervalo o ritmo. Un motivo puede dividirse en unidades aún más pequeñas, a veces llamadas 'células'." **SE DESESTIMA** la alegación formulada contra esta pregunta por los siguientes motivos: En el capítulo 3.2.1. “El Motivo” del libro escrito por Johannes Forner y Jürgen Wilbrandt “Contrapunto Creativo” página 227, dice: “Por Motivo entendemos la unidad melódico-rítmica más pequeña de una pieza. Schonberg dice del motivo: Por regla general, el motivo aparece de forma característica y efectiva al principio de una pieza. Los rasgos esenciales de un motivo son sus intervalos y ritmo, que están combinados para generar una figura reconocible siempre que aparezca, suele presentar un contenido armónico propio,…, el motivo principal se considera frecuentemente núcleo de una pieza”. Según el “Tratado de la Forma Musical” de Clemens Kühn (página 44), “el motivo es la unidad musical significativa más pequeña, construido a partir de dos o más notas”. En su libro “Harmony” Walter Piston define motivo como la unidad melódica más pequeña que puede servir de base para la construcción musical. Los motivos se desarrollan y se transforman a lo largo de una pieza”. Por dichas razones, por el Tribunal **se acuerda por unanimidad desestimar** la alegación formulada contra esta pregunta y confirmar en este punto la plantilla de corrección aprobada por el Tribunal a **l**os efectos de la corrección del primer ejercicio de la oposición.

ANEXO 2

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio (AGUSTIN RIVERO SANCHEZ-GUARDAMINO) a las 12:39 del día 18/06/2025. Mediante el código de verificación 0E0I4D0B171C424R0IO7 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la sede electronica de la entidad emisora https://sede.pozuelodealarcon.es

Ayuntamiento de
POZUELO
DE ALARCÓN

ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Responsabilidad Patrimonial y Civil	
PROCEDIMIENTO Bases y convocatorias de procesos selectivos	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 0E0I 4D0B 171C 424R 0IO7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO RPC19I00VJ	**CÓDIGO DEL EXPEDIENTE** SEL/2024/88
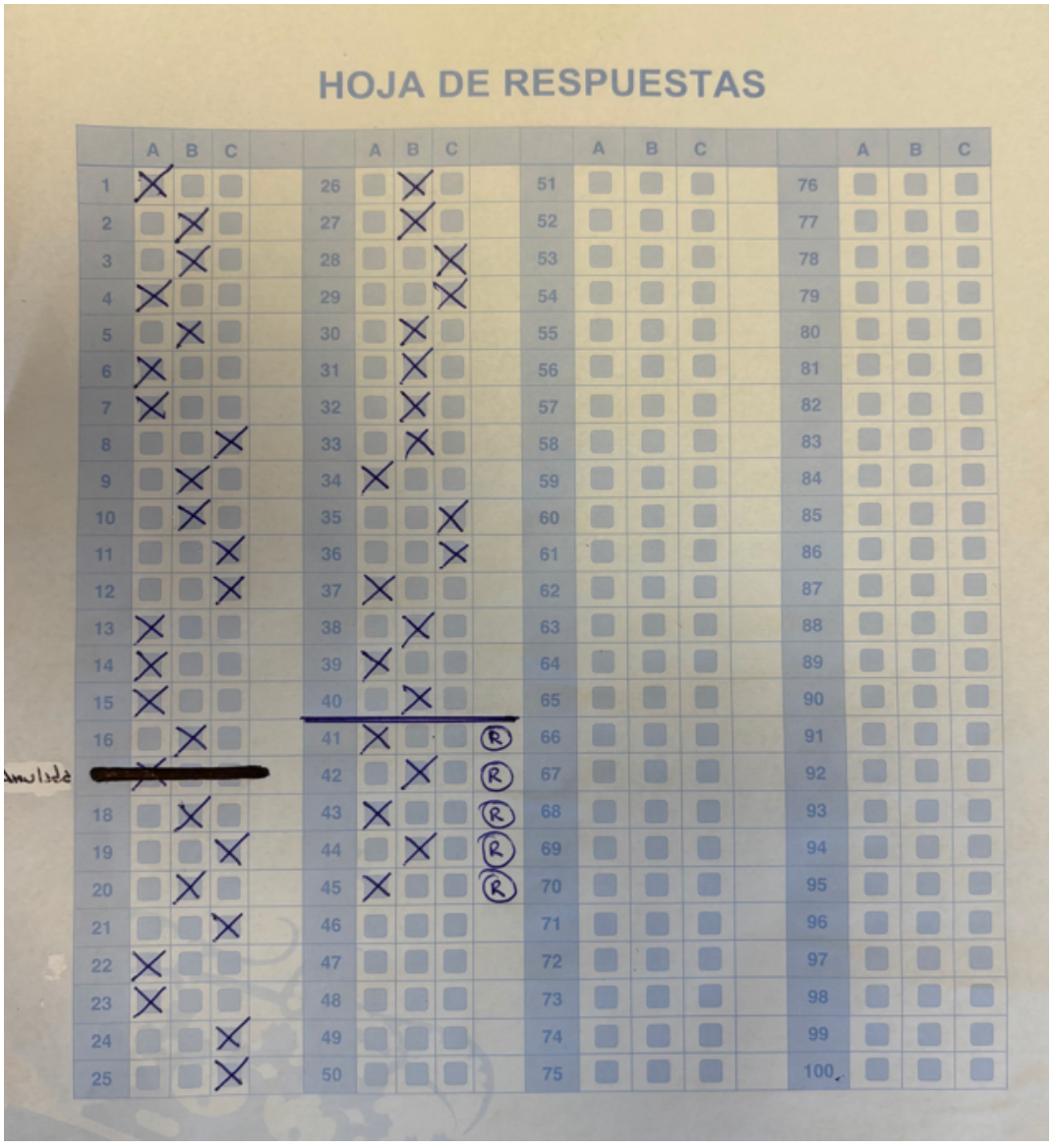
PLANTILLA DEFINITIVA DE RESPUESTAS CORRECTAS PARA LA CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION